ESTUDIO DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMA DE INFORMACION Y TIC GRUPO DE TRABAJO DE APOYO TECNOLOGICO
FECHA	ENERO DE 2023
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO TECNOLOGICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.

La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 009 de 2015, definió el contrato de prestación de servicios profesionales.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

VIGILADO Supersalud

PARA EL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO TECNOLOGICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La ESE tiene la necesidad de realizar administración y mantenimiento preventivo, correctivo de la tecnología informática (computadores de escritorio, portátiles, servidores, impresoras, software), debido a que en la actualidad se tiene en el inventario equipos que no cuentan con la garantía del fabricante. Es necesario contar con el servicio de mantenimiento que prevea fallas con el fin de evitar una parálisis en la ejecución de las labores cotidianas. Es función del área de apoyo tecnológico, prestar el servicio de diagnóstico y coordinación del mantenimiento y reparación oportuna de los equipos de cómputo que presentan fallas de funcionamiento, dada quo se cuenta con los medios suficientes para solucionar dichos inconvenientes, que conllevarían a la interrupción de las actividades del Instituto La necesidad de dicha contratación es producto de que la ESE ha fortalecido la plataforma computacional mediante la adquisición de equipos, pero que algunos de ellos con el transcurso del tiempo y uso, pierden la garantía de compra con el fabricante, además de que a los equipos nuevos se les debe realizar un mantenimiento preventivo para así garantizar un óptimo funcionamiento. La contratación del personal permitirá garantizar una oportuna atención, buscando cumplir con una adecuada operación de los equipos de cómputo, garantizando la productividad y operabilidad, para satisfacer los requerimientos del personal del Instituto. La contratación del personal necesario para el desarrollo de estas tareas permitirá a los usuarios disponer de equipos de cómputo en perfecto funcionamiento que les permita alcanzar el objetivo institucional.

Por un lado, el Ministerio de la Protección Social recordó la prohibición que tienen las cooperativas, pre cooperativas, de trabajo asociado, S.A.S, de actuar como intermediarios laborales, tal como lo establece el artículo 17 del Decreto 4588 de 2006.

Por otra parte, la ESE cuenta con una plataforma informática compleja como lo es la existencia de software que se utiliza para las áreas de facturación, Historias clínicas, Citas Médicas, presupuesto, Tesorería, suministros, contabilidad, cartera , que debido a los cambios constantes que se dan en el entorno obligan a una parametrización y administración dinámica del sistema. Además, el ingreso de nuevas personas a las diferentes áreas que tiene la ESE, obligan a un constante plan de capacitación para que los procesos no se vean afectados por dicha situación.

Nos encontramos en el despliegue del sistema de información que adquirió la ESE, y se han presentado situaciones inesperadas en la ejecución de este proceso para la cual se requiere de personal capacitado que soporte la codificación y desarrolle nuevas mejoras para el software. Por ende la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un profesional universitario que soporte los procesos del área, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano administrativo suficiente en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como profesional universitario para el grupo de trabajo de apoyo tecnológico, por ende es conveniente celebrar un contrato para PRESTAR

VIGILADO Supersalud

LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO PARA EN EL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO TECNOLOGICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio
- Realizar todas y cada una de las funciones descritas en el numeral 7.5 del estudio de conveniencia
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.
- Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.
- En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas. Según parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.

VIGILADO Supersalud

6. ANALISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.
- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, etc.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

- NORMATIVIDAD APLICABLE A LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
-

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajustan más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el apoyo tecnológico, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo a los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO (PRECISAR)	El objeto del contrato PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO PARA EL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO TECNOLOGICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Previa a la legalización del contrato hasta 28 de Febrero de 2023
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo 009 de 2015 y sus modificaciones. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.
7.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: • Apoyar la Gestión de la unidad funcional de Sistema de Información y TIC de la ESE, en cuanto a la Tecnología de información y comunicaciones con que se cuenta.	

VIGILADO Supersalud

• Diseñar e implementar planes, proyectos que sean necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado del área. • Administrar las bases de datos de los diferentes sistemas con que cuenta la ESE. • Realizar y mantener el inventario de la plataforma informática de la ESE. • Estudiar la actual situación de la red de datos, e indicar las sugerencias que sean necesarios para su funcionamiento. • Brindar apoyo a los procesos de facturación, auditoria y radicación de cuentas médicas en lo relacionado con el sistema de información. • Entregar todos los informes que se requieran para la realización de informes de gestión y cumplir con la legislación vigente. • Establecer los mecanismos necesarios e implementarlos para la comunicación interna. • Velar por el buen uso de la tecnología con que cuenta la ESE, desarrollando programas de capacitación a los funcionarios de la misma sobre el uso de los equipos de cómputo. • Investiga e implementa nuevas tecnologías y herramientas. • Los trabajos realizados deben ser supervisados y entregados al funcionario que designe la ESE con visto bueno del supervisor para gestionar el respectivo pago. • Realizar copia de seguridad a las bases de datos que soportan los softwares de la ESE. • Servir de soporte por si la ESE, debe diseñar, desarrollar e implementar nuevos módulos al sistema de información. • Generar reportes según la periodicidad que se le indique, y según las variables que se requieren, con visto bueno del supervisor. • Brindar soporte a los aplicativos existentes en la administración, que le sean delegados por su Jefe Inmediato, el cual incluye: Capacitación a usuarios finales, seguimiento a los procesos e inconsistencias presentadas. • Apoyar la Ejecución del Plan estratégico de sistema, programa de Gobierno en línea y plan de Seguridad informática. • Hacer backups de la información. • Participar en la definición e implementación de mecanismos que permitan un funcionamiento eficiente de las instalaciones de cómputo • Mantener documentados y actualizados los procesos y procedimientos concernientes con su área • El servicio de la unidad funcional de Sistemas de información y TIC presta un horario de lunes a viernes de 6:00 am a 6:00 p.m. el cual será distribuido en diferentes turnos de acuerdo a las necesidades del servicio y sujeto a cambios por parte del supervisor. Los fines de semana, festivo y horarios nocturnos se requiere presencialidad de 8:00 a 12 m. y en el resto de horario disponibilidad para las eventualidades que se presenten en la ESE.	
7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANALISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• TIPO DE PERSONA: Persona Natural. • EDUCACIÓN: Profesional Universitario • HABILIDADES. La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo.

VIGILADO Supersalud

	• **EXPERIENCIA.** Experiencia comprobada de mas de Un (1) año en relacion con el objeto a contratar. **DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR.** En la planta de personal del HUJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto por SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.700.000) Justificación del valor estimado del contrato. El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	Reconocer con cargo a los recursos del presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche los gastos de alojamiento, alimentación y transporte a que haya lugar, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, durante la ejecución del mismo, equivalentes a los reconocidos al personal de planta de la entidad, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
7.12 SUPERVISIÓN	Estará a cargo del profesional especializado de la UF Sistemas de información y TIC de la E.S.E. H.U.J.M.B, o quien designe el ordenador del gasto

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.

VIGILADO Supersalud

9. GARANTÍAS
En el presente proceso contractual, se exime al CONTRATISTA de constituir la respectiva garantía a favor del HUJMB, decisión que se motiva, entre otras, por la cuantía contractual y la forma de pago que se estipula para la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.
10. RESPONSABLES

NOMBRE: CINDY MATTOS FIGUERA CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO UNIDAD FUNCIONAL SISTEMAS DE INFORMACION Y TIC	FIRMA:
VoBo. DRA. MARGARITA OROZCO ESLAIT SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	FIRMA:

VIGILADO Supersalud